

INSTRUCCIONES ELECCIONES A RECTOR Y CLAUSTRO 2012

(Acuerdo de la Junta Electoral Central de 5 de marzo de 2012, modificado el 12 de marzo de 2012)

CAMPAÑA ELECTORAL

1. Desde el día 15 al 26 de marzo de 2012, los candidatos que lo deseen podrán realizar campaña electoral.
2. La Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), a través de la Secretaría General y de los Decanos y Directores de los Centros, pondrá a disposición de los candidatos a Rector que lo soliciten el local o locales necesarios para la realización de cualquier acto electoral.
En cualquier caso, la reserva de espacios no podrá exceder de una mañana o una tarde por cada Centro. En caso de coincidencias temporales en las solicitudes de espacios de los Centros, el Director o Decano del Centro deberá consultarlo con la Junta Electoral Central (en adelante JEC).
3. En los tabloneros de anuncios habilitados para las Elecciones en todos los Centros, se podrá exponer la propaganda electoral de los candidatos a Rector.
4. La JEC arbitrará las medidas necesarias para una adecuada difusión de la información, comunicación y propaganda de las distintas candidaturas, así como del proceso electoral.
5. Los candidatos podrán disponer de una copia del Censo electoral de su Centro y grupo (candidatos a claustros de los grupos A, B y C), de su subgrupo (candidatos a claustros del grupo D) o del Censo completo (candidatos a Rector). Las copias serán solicitadas por los candidatos a la JEC a través de correo electrónico (junta.electoral@upct.es).
Se facilitará a los candidatos a Rector papeletas de voto para su distribución anticipada.
6. Los candidatos a Rector podrán incluir el texto de su programa electoral en la sección de la web de la UPCT "Elecciones a Rector y Claustro 2012" para difundir la información relacionada con las Elecciones.
7. Para los candidatos a Rector, la UPCT, si así se solicita, subvencionará 2.000 folios impresos por las dos caras con los puntos fundamentales de su programa. La solicitud se remitirá a la JEC a través de correo electrónico (junta.electoral@upct.es).
8. No se permitirá financiación por parte de organismos externos ni logotipos distintos del de la propia Universidad en la propaganda electoral. La propaganda electoral que incumpla esta condición será retirada.

VOTO NO PRESENCIAL

1. El elector que desee ejercer su derecho de voto anticipado deberá solicitarlo a la JEC. A tal efecto, bastará con remitir un correo electrónico a la dirección junta.electoral@upct.es adjuntando la solicitud de voto por correo que estará disponible en la sección de la web de la Universidad "Elecciones a Rector y Claustro 2012", en el que expresará la voluntad de acogerse a dicha posibilidad e indicará nombre, apellidos, DNI, grupo al que pertenece y Centro al que está adscrito, en su caso.
2. Esta solicitud de voto no presencial por correo electrónico podrá hacerse desde el día 16 de marzo hasta las 12 horas del día 26 de marzo de 2012.
3. El siguiente día hábil a la presentación de la solicitud, la documentación de la votación, que incluye el certificado de inscripción en el censo, los sobres y papeletas serán enviados por la JEC a la Secretaría del Centro al que está adscrito el solicitante o a la Secretaría General, en su caso.
4. Desde ese momento y hasta las 14 horas del día 27 de marzo de 2012, el solicitante de voto no presencial podrá acudir personalmente, a la Secretaría del Centro al que esté

adscrito, o a la Secretaría General, para, previa exhibición de su DNI u otro documento equivalente (se consideran válidos el carné de la Universidad, el pasaporte o el carné de conducir, siempre que lleven fotografía), recoger su certificado de inscripción en el censo y los sobres antes señalados. En caso de ser recogido por persona autorizada, deberá presentar copia del DNI del votante y original del autorizado.

5. Para la votación, cada papeleta se introducirá en cada uno de los sobres de menor tamaño (Claustro y Rector). Los dos sobres, junto con el certificado de inscripción, se introducirán en el sobre de mayor tamaño en el que se indicará la Mesa electoral en la que debe efectuarse la votación y el Centro al que pertenece. En el sobre de mayor tamaño deberá ir impreso en su solapa de cierre el sello de la Secretaría del Centro o de la Secretaría General en su caso.

6. Dicho sobre deberá entregarse personalmente, o por persona autorizada, en la Secretaría del Centro al que esté adscrito el elector, o en la Secretaría General, hasta las 14 horas del día 27 de marzo de 2012. Diariamente las Secretarías de los Centros, o en el caso del PAS la Secretaría General, remitirán a la JEC un listado de cada uno de los grupos de votantes que hayan hecho uso de su derecho a voto no presencial.

7. Las Secretarías de los Centros o la Secretaría General custodiarán los sobres con el voto no presencial para su entrega al Presidente de la Mesa electoral correspondiente en el momento de su constitución. Éste, una vez hecha la oportuna anotación de voto en el censo, depositará los sobres dentro de la urna que corresponda.

MESAS ELECTORALES. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

Apartado 1

1. Las Mesas electorales están encargadas de dirigir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.
2. Se establecen las Mesas electorales que figuran en el Anexo I.
3. La JEC determinará la ubicación de las Mesas que habrán de constituirse en cada Centro. De igual modo, establecerá la ubicación de la Mesa para el grupo D.

Apartado 2

1. Las Mesas electorales de los tres primeros grupos estarán integradas por tres miembros, uno por cada grupo, designados por la JEC mediante sorteo entre los electores no candidatos de los grupos y Centros correspondientes. El representante del grupo A actuará como Presidente y los restantes como Vocales, siendo el de menor edad de ellos el que actúe como Secretario.

Excepcionalmente y en atención a las singularidades del Centro Universitario de la Defensa-Academia General del Aire (en adelante CUD-AGA), la Mesa electoral de este Centro estará integrada por el Delegado de la UPCT en el CUD-AGA que actuará como Presidente, la Secretaria del CUD-AGA y un representante del grupo C que no sea candidato, el de menor edad de los dos Vocales actuará como Secretario.

2. La Mesa electoral del grupo D estará integrada por tres miembros designados por la JEC mediante sorteo, entre los electores no candidatos. Actuará como Presidente el componente de la Mesa de superior escala o grupo, o el más antiguo, si el criterio anterior no fuera de aplicación, siendo el de menor edad de ellos el que actúe como Secretario.

3. La JEC designará los Presidentes y Vocales de las Mesas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la proclamación de los candidatos. En el mismo acto, y por el mismo procedimiento, se designarán Presidentes y Vocales suplentes.

4. La condición de miembro de una Mesa electoral tiene carácter obligatorio. La JEC, una vez hechas las designaciones, las notificará a los interesados, quienes pueden alegar excusa, justificada documentalmente, que impida su aceptación en un plazo de 24 horas desde la

notificación. La JEC resolverá sobre la misma, sin ulterior recurso, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

5. Los acuerdos de las Mesas se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Apartado 3

Los candidatos a Rector que lo deseen podrán proponer el nombramiento de un interventor por cada una de las Mesas electorales, que habrán de tener la condición de electores en las mismas. Los candidatos solicitarán la credencial de interventor a la JEC antes de las 12 horas del día 23 de marzo y dicha Junta, comprobadas las condiciones de elegibilidad, extenderá el correspondiente nombramiento. El interventor deberá presentar su nombramiento al Presidente de la Mesa.

Apartado 4

1. El Presidente y los Vocales, titulares y suplentes, se reunirán media hora antes de la señalada para el comienzo de la votación en el local correspondiente, a fin de proceder a la constitución de las Mesas y cumplir sus obligaciones electorales.

2. Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de ausencia de éstos.

3. Si por incomparecencia de algunos de los miembros de una Mesa no fuese posible su constitución, quienes se hallen presentes lo pondrán en inmediato conocimiento de la JEC, que podrá designar libremente las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección, o encomendar dicha designación a los Decanos o Directores de Centro.

4. Deberán permanecer en la Mesa, en todo momento, como mínimo, dos miembros de la misma.

Apartado 5

1. Las papeletas se confeccionarán sobre modelo normalizado que aprobará la JEC.

2. En las Elecciones al Claustro habrá una única papeleta para cada grupo y Centro o subgrupo.

3. En las Elecciones a Rector habrá una papeleta por cada candidato. Asimismo, se dispondrá de papeletas en blanco. Los sobres que no contengan papeleta alguna se considerarán votos en blanco.

Apartado 6

1. Para las Elecciones a Claustro, el votante podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a la mitad del número de claustrales elegibles por su grupo y Centro, o por su subgrupo en el caso del grupo D.

2. La JEC especificará el número máximo de candidatos que se pueden votar en cada grupo y Centro por lo que respecta a los tres primeros grupos, y en cada subgrupo por lo que corresponde al grupo D, una vez realizada la proclamación definitiva de candidatos. Cuando el número total de escaños no sea divisible por dos, se redondeará a la cifra entera inmediatamente superior. Este número máximo se hará constar en las listas definitivas de candidatos, y también figurará en el impreso de cada papeleta. Si se votara a más candidatos de los indicados como número máximo, la papeleta será nula.

3. En el caso de Elecciones a Rector, sólo podrá votarse a un candidato o en blanco.

Apartado 7

1. La votación se iniciará a las 10:00 horas y continuará sin interrupción hasta las 18:00 horas. Excepcionalmente y en atención a las singularidades del CUD-AGA, la Mesa electoral de este Centro se iniciará a las 10:30 y continuará sin interrupción hasta las 14:30 horas.

2. Los electores acreditarán su personalidad en el momento de la votación mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad u otro equivalente (se consideran válidos



el carné de la Universidad, el pasaporte o el carné de conducir, siempre que lleven fotografía).

3. El votante, una vez comprobada por un miembro de la Mesa su inclusión en el Censo y acreditada su personalidad, entregará las papeletas al Presidente o al Vocal que éste designe (una para las Elecciones a Claustro y otra para las Elecciones a Rector), el cual las introducirá acto seguido en las urnas correspondientes.

Apartado 8

1. Terminada la votación, se procederá en acto público al escrutinio de los votos. Se escrutarán primero las papeletas correspondientes a la Elección de Rector y después las correspondientes a las Elecciones a Claustro. Al finalizar cada escrutinio, la Mesa resolverá todas las incidencias que se presenten.

2. Terminado el escrutinio a Rector, y resueltas las posibles incidencias presentadas, los resultados se harán constar en un acta, de acuerdo con el modelo que facilite la JEC a los Presidentes de las Mesas. En ella se especificará el número de electores y votantes por grupo, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato. Las actas serán remitidas lo antes posible a la JEC, que procederá, una vez recogidos todos los datos de las distintas Mesas electorales, a la ponderación de los votos por sectores.

3. A continuación, la Mesa seguirá con el escrutinio de los votos a claustrales.

4. Los resultados de las Elecciones a Claustro se harán constar en actas independientes para cada Centro y grupo, o para cada subgrupo en lo que respecta al grupo D. Las actas se extenderán de acuerdo con el modelo normalizado que facilite la JEC a los Presidentes de las Mesas. En ellas se especificará el número de electores y votantes por grupo, y por subgrupo en el caso del grupo D, el de papeletas nulas y el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de éstas los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato.

Apartado 9

Las actas, junto con las papeletas que contengan votos nulos o sobre las que verse alguna incidencia, y demás documentos que especifique la JEC en la documentación complementaria entregada a los Presidentes de Mesa, deben hacerse llegar a la propia Junta en el plazo más breve posible y siempre antes de las 22:00 del día de cierre de las urnas.

Las papeletas extraídas de las urnas se remitirán a la Secretaría General para ser destruidas, con excepción de aquéllas que contengan votos nulos o que hayan sido objeto de incidencia, las cuales se acompañarán a las actas, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Apartado 10

Las Mesas harán públicos los resultados inmediatamente después de firmadas las actas, mediante fotocopia de éstas, que fijarán en las puertas o parte exterior de los locales.

Apartado 11

1. Antes de las 24:00 del día de cierre de las urnas, la JEC, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente al Rector electo.

2. En el mismo plazo, la JEC, a la vista de las actas remitidas por las Mesas, proclamará provisionalmente los claustrales electos por cada grupo y Centro, y por cada subgrupo en el caso del grupo D. En caso de empate, la JEC proclamará miembro del Claustro al candidato que resulte designado mediante público sorteo.

3. Efectuada la proclamación provisional de claustrales y Rector, se podrán presentar reclamaciones el día 2 de abril de 2012 en el Registro General de la Universidad hasta las 14 horas. La JEC resolverá tales reclamaciones, efectuando la proclamación definitiva de claustrales y Rector el día 3 de abril de 2012.



Apartado 12

Si ningún candidato a Rector hubiera obtenido el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las ponderaciones establecidas. Las Mesas electorales serán las mismas que se determinaron para la primera vuelta. El desarrollo de esta votación se adecuará a lo dispuesto en los artículos anteriores que sean de aplicación.

En la segunda vuelta será proclamado Rector el candidato que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.

Apartado 13

Antes de la proclamación definitiva de claustres y de Rector, la JEC podrá declarar la nulidad de la elección en una o varias Mesas, si existiese algún vicio que pudiera alterar el resultado de la votación. En tal caso, se ordenará la repetición del acto de la votación en el plazo más breve posible.

ANEXO I

Mesas Electorales

Grupos A, B y C

Mesa nº 1: Campus de la Muralla del Mar. Edificio de la E.T.S.I. Industrial.

Mesa nº 2: Campus de la Muralla del Mar. Edificio de la E.T.S.I. Telecomunicación.

Mesa nº 3: Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.T.S.I. Agronómica.

Mesa nº 4: Campus Alfonso XIII. Edificio de la E.T.S.I. Naval y Oceánica y de la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

Mesa nº 5: Campus Alfonso XIII. Edificio de la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación.

Mesa nº 6: Edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa (CIM).

Mesa nº 7: Edificio del Centro Universitario de la Defensa-AGA.

Ejerciéndose el derecho al voto según la siguiente distribución:

Mesa nº 1: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Industrial.

Mesa nº 2: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Telecomunicación.

Mesa nº 3: grupos A, B y C adscritos a la E.T.S.I. Agronómica.

Mesa nº 4: grupos A, B y C adscritos a E.T.S.I. Naval y Oceánica y de la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

Mesa nº 5: grupos A, B y C adscritos a la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación y Grupo C adscrito a la Escuela Universitaria de Turismo.

Mesa nº 6: grupos A, B y C adscritos a la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Mesa nº 7: grupo C adscrito al Centro Universitario de la Defensa-AGA.

Grupo D

Mesa nº 8: Edificio del Rectorado (La Milagrosa).

Ejerciéndose el derecho al voto según la siguiente distribución:

Mesa nº 8: PAS funcionario y PAS laboral.